

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 63

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que aún estén en descubierto, la obligación inexcusable en que se encuentran de ingresar en esta Delegación de Hacienda, con arreglo al artículo cuarto del Decreto de 17 de Junio de 1933, las cantidades que les correspondan para el pago de haberes a los médicos forenses, que aún no los han percibido desde primero de Enero último.

Santander, 29 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

#### CIRCULAR NÚMERO 64

##### Servicios provinciales veterinarios

El desarrollo que últimamente han alcanzado en algunas regiones las enfermedades infecto-contagiosas de los ganados, han decidido a la Dirección general de Ganadería a emprender una campaña eficaz contra las mismas, a cuyo fin ha resuelto proporcionar gratuitamente los elementos necesarios, sueros, vacunas, etc., a los ganaderos modestos que lo soliciten de aquel Centro.

A tal efecto, y como normas que han de tenerse en cuenta al formular las peticiones, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las peticiones, tanto individuales como las colectivas, que puedan hacerse por entidades ganaderas se tramitarán por conducto de las Juntas locales de Fomento Pecuario, en instancia dirigida a aquella Dirección general, en la que se expresará el nombre del ganadero o ganaderos que han de utilizar los productos, clase de éstos y especie y número de los animales a quien se les han de aplicar.

2.ª Las referidas instancias serán informadas por los inspectores municipales veterinarios en el sentido de apreciar la conveniencia y oportunidad de aplicar los productos, siendo enviadas seguidamente a la Inspección Provincial Veterinaria, la que a su vez y con las observaciones que estime pertinentes, las remitirá a tan repetida Direc-

ción general con toda urgencia para su inmediata resolución.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario, Inspecciones municipales veterinarias y ganaderos interesados.

Santander, 29 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

##### DECRETO

Desde los primeros días de la República, fué preocupación de sus gobernantes intensificar las construcciones escolares, como uno de los medios de perfeccionar la enseñanza primaria, en la que ha de fundamentarse la prosperidad y engrandecimiento de España.

Además del gran empréstito nacional de cultura, se fijaron nuevas normas para hacer posibles las construcciones a todos los Municipios, aun a los de más mermada Hacienda; pero los Ayuntamientos no respondieron al noble impulso del Estado y son millares las Escuelas que se encuentran en punible abandono, con grave daño para la salud de los niños y con notoria ineficacia para la labor del Maestro.

Se han conservado todos los aspectos de la actual legislación, cuya utilidad nos demostró la experiencia del tiempo; pero se ha reforzado la acción del Estado para que los Ayuntamientos no esterilicen ni perturben el éxito de esta obra social, de tanta trascendencia para la extensión de la cultura del país.

Al mismo tiempo que se establece un régimen vigilante y severo para que los Municipios cumplan sus obligaciones, se dan a éstos facilidades y medios para que, aun los pueblos de más humilde economía, no tengan pretexto para rehuir el cumplimiento de sus deberes para con la enseñanza.

Igualmente se atiende a dar mayor sencillez a las cons-

trucciones escolares, sin que la economía signifique quebranto de las condiciones higiénicas de los edificios.

Otras medidas necesarias, como la elección de los solares por los Arquitectos y la residencia de éstos en las provincias cuyas construcciones de Escuelas dirigen, han sido objeto de atención en este Decreto, que tampoco se olvidó de consignar que todos los edificios escolares, sea cual fuere la cuantía de su presupuesto, se realicen por subasta pública, terminando con las obras por administración, práctica viciosa, perjudicial al servicio público y sin eficacia para la bondad de la construcción.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

## I

*Preceptos generales*

Artículo 1.º Los Ayuntamientos están obligados a construir los edificios necesarios a la enseñanza primaria y a dotarlos de mobiliario escolar.

Artículo 2.º Cuando los Ayuntamientos no cumplan voluntariamente estas obligaciones, el Estado ejecutará las obras y amueblará los locales, imponiendo a los Municipios el pago de estas atenciones en la forma prevista en este Decreto.

Artículo 3.º Las construcciones escolares se harán directamente por el Estado, con aportaciones de los Ayuntamientos, o por los Municipios, con subvención del Estado.

En el primer caso, la propiedad de los edificios será del Estado, y en el segundo, de los Ayuntamientos.

Artículo 4.º Los Inspectores de Primera enseñanza vigilarán severamente las condiciones higiénicas de las Escuelas, estando obligados a remitir al Ministerio relación de los edificios de urgente construcción en las respectivas provincias, concretando con precisión: el nombre de la localidad, las características (unitarias, graduadas, etc.) y el número de las escuelas.

Artículo 5.º El Ministerio de Instrucción pública invitará desde la «Gaceta» a todos los Ayuntamientos comprendidos en las relaciones que envíen los Inspectores de Primera enseñanza, para que, en el improrrogable plazo de un mes, comuniquen a dichos Inspectores y éstos al Ministerio si desean hacer directamente la construcción de las Escuelas con subvención del Estado, o si prefieren la construcción directa por éste con la aportación municipal correspondiente.

Artículo 6.º Si transcurrido un mes los Ayuntamientos no contestasen al anterior requerimiento, se entenderá que prefieren la construcción directa por el Estado, con la aportación que legalmente les corresponde. La Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con la mayor urgencia, redactará el oportuno proyecto de las Escuelas, y un Arquitecto escolar del Ministerio elegirá el solar que sea más conveniente para el emplazamiento del edificio.

En el caso de que el terreno fuera de particulares, el precio y gastos de adquisición se sumarán a la cantidad que haya de aportar el Ayuntamiento, constituyendo un solo crédito, que se amortizará en la forma que determina este Decreto.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos que no figuren en la relación de Escuelas urgentes a construir, podrán también solicitar del Estado la ejecución directa de las obras o la concesión de las subvenciones señaladas para las edificaciones escolares.

Artículo 8.º Cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes les facilitará gratuitamente los proyectos, que en el plazo máximo de seis meses serán formulados por la Oficina Técnica.

## II

*Construcción directa por el Estado*

Artículo 9.º Cuando los Ayuntamientos deseen que sus edificios escolares sean construídos directamente por el Estado, lo solicitarán del Ministerio de Instrucción pública dentro del plazo señalado en el artículo 5.º, acompañando a la solicitud certificación del acuerdo municipal en el que conste: el compromiso de facilitar el solar que elija el Arquitecto escolar del Ministerio como más conveniente a la Escuela, el número de habitantes de la localidad, el número y clase de Escuelas y la aportación del Municipio en armonía con lo dispuesto en el artículo 12.

(Continuará)

**Ministerio de Comunicaciones****Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio**

Por el presente se llama y cita al Administrador que fué de la estafeta de Correos de Villacarriedo, D. Gregorio del Haya Echevarría, para que comparezca el día 16 de Julio próximo, en el local que ocupa esta Delegación, en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República, en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de doce mil novecientas treinta y cuatro pesetas treinta y nueve céntimos, abonadas con cargo al Tesoro público, para nivelar los fondos del Giro de dicha estafeta de Villacarriedo (Santander).

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

**Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo**

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado D. Santiago Arenal, en nombre y representación de D. Antonio Arenal Cano, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, destituyendo al recurrente en su cargo de médico titular del citado Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quienes coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Junio de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. José Gutiérrez Herrera, industrial, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 30 de Abril de 1934, en las

reclamaciones números 2 y 3 del mismo año, contra dos decretos de la Alcaldía de esta capital, de fecha 20 de Diciembre de 1933, en que le fueron impuestas al recurrente sanciones en asuntos de arbitrios sobre carnes.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Junio de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

## Tesorería de Hacienda de Santander

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patentes nacionales de circulación de automóviles y en relación de altas aprobadas por la Administración en el primer semestre del actual ejercicio, que de conformidad con lo dispuesto en la prevención 5.<sup>a</sup> del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, empieza el día 1.<sup>o</sup> de Julio en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de todas las Patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios, correspondientes al segundo semestre, cuyo plazo termina el día 15 del mismo mes, advirtiéndoles que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren los particulares en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 10 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los contribuyentes de dicho concepto.

Santander, 27 de Junio de 1934.—El tesorero de Hacienda, A. Muela.

## Segunda agrupación de Jurados Mixtos de trabajo de Santander

Industria de la madera

(Sección de aserraduras mecánicas)

Bases reguladoras del Censo de obreros afectos a la industria de aserraduras mecánicas, aprobadas por el pleno del Jurado Mixto de la industria de la madera, de Santander, el día 23 de Junio de 1934:

Base 1.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19, apartado 5, de la ley de Jurados Mixtos de trabajo y en virtud del acuerdo tomado por el pleno del Jurado Mixto interlocal de la industria con, fecha 23 de Junio de 1934, se establecen las presentes Bases Reguladoras del Censo profesional de obreros de la provincia de Santander.

Base 2.<sup>a</sup> La inscripción en el Censo se verificará mediante un boletín individual, subscripto por el interesado, y en caso que éste no tenga personalidad suficiente para hacerlo por sí solo, deberá ser firmado por sus representantes legales o por otra persona de su misma profesión inscrita ya en el Censo.

Base 3.<sup>a</sup> La responsabilidad que pudiera existir en caso de la transcripción en el boletín de datos no veraces, recaerá exclusivamente sobre los interesados, si éstos han

hecho la inscripción directamente, o de sus representantes, si aquéllos careciesen de personalidad suficiente.

Base 4.<sup>a</sup> En los boletines se consignarán, obligatoriamente, los datos que a continuación se detallan:

1. Nombre y apellidos.
2. Sexo.
3. Edad.
4. Estado civil.
5. Lugar de su nacimiento (pueblo y provincia).
6. Número de hijos que tiene con él o con ella.
7. Lugar de vecindad.
8. Número de habitaciones.
9. Precio del alquiler mensual.
10. Instrucción elemental (si sabe leer y escribir).
11. Cargo o especialidad ejercida en la profesión.
12. Jornal diario que percibe.
13. Tiempo que lleva en la profesión.
14. Fábrica en la que actualmente trabaja.
15. Nombre del propietario o razón social que la explota.
16. Si trabaja mediante contrato verbal o escrito, individual o colectivo.
17. Si pertenece a alguna asociación profesional, dígame: Nombre de la Sociedad, domicilio de ésta y fecha de antigüedad como socio.
18. Si en la actualidad está parado, dígame el tiempo que lleva parado y causas por las que cesó.
19. Prueba documental de haber ejercido o ejercer la profesión.
20. Fecha y firma del interesado o persona que le presente.

Base 5. Para que tenga validez lo consignado en el apartado 11, será preciso acreditar, con arreglo a lo que determina el apartado 19, que el interesado está desempeñando algún cargo o trabajando dentro de alguna especialidad, o al menos, que lo ha efectuado con anterioridad. (Según determina la ley de Asociaciones de 8 de Abril). En el primer caso, bastará su declaración escrita, sin perjuicio del derecho de comprobación que asista al Jurado, y en el segundo, será necesaria la certificación del patrono a cuyo servicio estuvo últimamente o de la Asociación Profesional a que pertenezca, en caso de haber desaparecido aquél.

Base 6. La solicitud de inscripción en el Censo que hagan aquellos que se incorporen a la profesión, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- A) Certificación médica.
- B) Certificado de buena conducta extendido por la autoridad competente.

Base 9. El Censo se revisará todos los años durante el mes de Diciembre, rectificándose anualmente en igual fecha con las inscripciones recibidas hasta el último día de repetido mes.

Base 10. Ningún patrono podrá contratar para los servicios de su industria personal no censados. Se exceptúa el caso en que no existan obreros censados bastantes para las necesidades de la industria.

Base 11. El patrono que infrinja este precepto incurrirá en las sanciones que señala el artículo de la ley de Jurados Mixtos.

Base 12. A los censados se les facilitará un carnet como documento que acredite aquella circunstancia, debiendo ser visado anualmente.

Base 13. La baja en el Censo profesional, será voluntaria o forzosa, ésta a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas:

Por defunción.

Por incapacidad permanente para la profesión.

Por sanción impuesta por el pleno del Jurado Mixto en sesión exclusivamente para este caso.

Base 14. El Censo tendrá una vigencia de dos años y, transcurrido dicho plazo, se procederá por el Jurado a la formación de nuevas Bases reguladoras.

Base 15. El Censo comprenderá a todos los obreros de la industria de aserraduras mecánicas de la provincia, desde aprendices hasta operarios de máquinas.

Base 16. Para tener derecho a figurar en el Censo, hay que probar que se ha trabajado en la profesión más de un año y un día.

Base 17. Podrán ingresar inmediatamente en el Censo:

A) Los obreros de la profesión censados en otra provincia, y ese ingreso supone la baja automática en el de procedencia; y

B) Los obreros especialistas que puedan necesitarse para el manejo de una máquina nueva, si no las hay en la localidad.

Santander 24 de Junio de 1934.—El presidente, J. Fernández Divar.—El secretario, Julio Valín.

Nota.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, se hace saber que la interposición de recursos contra estas Bases, puede hacerse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1934:

#### Sesión ordinaria de 4 de Mayo

Aprobar el acta de la sesión precedente que tuvo lugar el día 27 de Abril próximo pasado.

Incoar expediente para investigar las causas que han podido motivar el derrumbamiento del edificio «Auditorium» y, en su caso, exigir las responsabilidades que del hecho se deriven, designando al concejal Sr. Campano instructor del mismo, facultándole para que designe los técnicos, incluso fuera de la Casa, que considere necesarios a su asesoramiento.

Quedar enterada, con gratitud, de carta del señor jefe técnico de la Unión de Municipios Españoles participando que esta Entidad apoyará con todo entusiasmo petición Ayuntamiento del litoral compensación beneficio económico por peligros y cuidados que supone el establecimiento en su territorio de las factorías petrolíferas.

Aprobar el extracto de acuerdos que de los adoptados por este Excmo. Ayuntamiento formula Secretaría, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Aprobar las distribuciones de fondos de los Presupuestos del Interior y del Ensanche, correspondiente al mes de Mayo en curso, que formula la oficina Interventora.

Incluir en el vigente padrón de vecinos, con la clasificación que les corresponda, a varios señores que lo solicitan.

Conceder vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios que así lo solicitan.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Conceder a D.<sup>a</sup> Cristina Ruiz Ogarrio, viuda del que fue médico de la Beneficencia municipal D. Ildefonso Martínez Conde, una pensión equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que, en caso de jubilación, hubiera disfrutado su finado esposo.

Quedar enterada de la comunicación que remite la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid, fijando en un 4,660 por 100 la asignación parcial correspondiente a este Municipio a los efectos del arbitrio sobre el producto neto a la S. A. «Atlántic Españolax» y de la que remite la misma Administración, fijando en un 1,541 por 100 la asignación correspondiente a este Municipio a los efectos del mismo arbitrio a la S. A. «Banco de España».

Asegurar el edificio en que actualmente se halla instalada la nueva Oficina de Colocación Obrera por el valor de 10.000 pesetas, señalado por el señor arquitecto municipal.

Declarar exentos del pago del arbitrio de plus-valía varios expedientes por no existir base legal, unos, y por referirse a praderías que no devengan el arbitrio, otros.

Declarar que la cuota mensual que debe satisfacer don Antonio Garelly, es la de 28 pesetas, ínterin nuevas circunstancias no alteren los términos de la liquidación y satisfaga contribución industrial.

Acceder a lo solicitado por D. Pedro Palomeque en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por D. Hipólito del Río y Lezcano, industrial en coloniales, establecido en la calle de Méndez-Núñez, número 17, con depósito doméstico de carnes, vinos y aguardientes, para la ampliación de dicho depósito a las especies de avellanas, nueces y cacahuetes.

Acceder igualmente a lo solicitado por D. Antonio Pacheco en su petición sobre depósito doméstico.

Autorizar a D. José Lavín para reformar un hueco en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Alfonso VIII.

Adquirir cuatro aparejos para la suspensión de andamios que se emplean en las obras municipales por un importe de 960 pesetas que se satisfará con cargo a la partida 245 del vigente Presupuesto, conforme determina el señor interventor de fondos.

Autorizar a D. Jesús Ortiz la apertura de un local para la exposición de automóviles en la planta baja de la casa número 30 del Paseo de Pereda.

Autorizar a D. Manuel Loza Cusidor, en representación de D. Juan Somarriba, para proceder a la apertura de una exposición de automóviles en la planta baja de la casa número 35 del Paseo Pereda.

Conceder licencia a D. Carlos Gundelfinger para proceder a la apertura de un establecimiento destinado a quincalla en la planta baja de la casa número 16 de la calle de Eduardo Anero.

Conceder permiso a D.<sup>a</sup> María Sagrario Cabanzón Gómez para proceder a la apertura de un colegio de Primera Enseñanza en la Avenida de Castañeda.

Conceder licencia a D.<sup>a</sup> María González Pérez para proceder a tomar en traspaso un establecimiento destinado a la venta de libros rayados en la calle de Daoíz y Velarde, doce, accesorio, así como para colocar un rótulo saliente de 0,60 por 0,30 metros.

Acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Josefa Lamas, para que se la devuelva la fianza de 12 pesetas que tiene constituida en la Depositaria municipal para responder de la renta de un puesto de castañas en Numancia.

Autorizar a D. Francisco Sopelana para substituir una cúpula en la casa número 4 de la calle de Méndez-Núñez.

Conceder autorización a D. Darío Alonso Peña para construir un garaje en la finca número 105 de la Avenida de la República.

Aprobar la Memoria formulada, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo último del artículo 6.º del Reglamento de secretarios de Ayuntamiento, interventores de fondos y empleados municipales en general, por el suscrito secretario, a quien se otorgó un voto de gracias por el trabajo realizado.

Denegar a D.<sup>a</sup> Luisa Aja Gómez, viuda del que fué guardia municipal D. Manuel Marcos y Marcos, el socorro que solicita por no conceder los Reglamentos que existían en la fecha del fallecimiento de su finado esposo derecho alguno a disfrutar estos socorros.

Acceder a lo solicitado por D. Vicente Fernández de la Torre, en nombre y representación de D. Ramón y doña Carmen de la Riva Camba, para cerrar una finca en la prolongación de la calle de Cisneros, entendiéndose esta autorización con carácter provisional y sin derecho a indemnización alguna en el momento en que por el Municipio se proceda a la urbanización de la calle, sobre la que avanza el cierre a realizar.

Modificar el concepto de apertura de un establecimiento a solicitud de D. José Pellón, reduciendo los arbitrios.

Expresar al diputado a Cortes por esta circunscripción D. Bruno Alonso, la gratitud que le ha inspirado la actividad y celo que ha puesto al servicio de varios asuntos que tanto afectan a los intereses generales de la capital y su provincia.

Facultar al señor Alcalde para realizar los gastos en el aeródromo de la Albericia que considere precisos al establecimiento de un servicio regular entre Santander y Madrid que se propone establecer una Empresa Aeronáutica.

### *Sesión ordinaria de 11 de Mayo*

Aprobar el acta de la sesión precedente que tuvo lugar el día 4 del mes en curso.

Quedar enterada de una resolución del Excmo. Sr. Director general de Administración de la que da traslado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se significa que no ha lugar a modificar el criterio sustentado en la Orden de aquel departamento de 6 de Enero del año en curso, sobre venta en pública subasta del solar existente en la calle de San Fernando a la Federación Obrera Montañesa.

Quedar enterada de la resolución recaída en el pleito contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal provincial por D. Tomás Soto Pidal, contra acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 31 de Octubre de 1931, que desvinculó los cargos de administrador y capellán del cementerio de Ciriego y amortizó el primero y creó en su lugar el de interventor.

Desestimar el escrito producido en trámite de reposición por el señor presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra acuerdo de este Ayuntamiento por el que se autorizó a la Sociedad para el Abastecimiento de Aguas de Santander, para aumentar las tarifas que para el servicio de agua rigen actualmente en la proporción de un 20 por 100 para el servicio doméstico y un 10 por 100 para el industrial, y, por consecuencia, mantener el acuerdo recurrido.

Que por la Intervención municipal de fondos se formalice el libramiento correspondiente al abono de 50 pesetas realizado con motivo de la visita hecha este Ayuntamiento por los Coros Gallegos «Toxos y Froles», del Ferrol.

Incluir en el vigente padrón de vecinos, con la clasifi-

cación que la corresponda, a D.<sup>a</sup> Gabriela González Estévez.

Conceder vacaciones reglamentarias a varios empleados. Conceder anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Abonar a D.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez, matrona municipal, el quinquenio que le venció el 23 de Mayo de 1932.

Acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Concepción García, viuda del que fué empleado sedentario de esta Corporación D. José Terán para que se le abonen el importe de dos mensualidades correspondientes al haber que disfrutaba su finado esposo.

Abonar a D. José Díaz el importe de 25 días que dejó devengados el empleado jubilado D. Anastasio Méndez.

Declarar el derecho que asiste al oficial administrativo D. Antonio Mur a permanecer excedente nueve años más del que ya lleva en esa situación, sin que le sea de abono para la antigüedad, el ascenso y la jubilación, el tiempo que permanezca excedente.

Acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Gumersinda Larrea sobre el fraccionamiento en plazos de los arbitrios que viene obligada a satisfacer por el traspaso de un establecimiento sito en la calle de Aurelio Herreros, número 5.

Quedar enterada de la resolución del señor delegado de Hacienda devolviendo las Ordenanzas de exacciones, toda vez que, dado lo avanzado del ejercicio en curso, sería prácticamente ineficaz, para el año actual, el recurso que pudiera promoverse contra mencionada resolución.

Acceder a lo solicitado por D. Amado Vega en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Conceder permiso a D. Manuel Muerza para proceder a la apertura de una puerta y construir una tejavana en la finca de su propiedad sita en el pueblo de Cajo, kilómetro 2, margen izquierda, de la carretera de Valladolid a Santander.

Desestimar la reclamación interpuesta por varios vecinos del pueblo de Cueto, barrio de Bellavista, contra la concesión acordada en sesión de 5 de Octubre próximo pasado a favor de D. José Rosales, para tomar dos metros cúbicos diarios de agua del depósito que el Ayuntamiento posee en el sitio denominado la Aguanoja al objeto de abastecer un chalet en construcción en Cabo Mayor.

Conceder permiso a D. Francisco Lanza, sin perjuicio de tercero, para proceder a la substitución de un mirador en el piso 2.º de la casa número 16 de la calle de Burgos.

Desestimar la pretensión instada por D. Faustino Fuentes para que se le exima del pago de arbitrios de traslado de un establecimiento que llevó a efecto, en consideración a que anteriormente realizó otro por el que satisfizo los arbitrios correspondientes.

Facultar a D. José de la Torre para proceder a desalojar el local que con su almacén de vinos ocupa en el número 4 de la calle de Aurelio Herrero y trasladarse a otro.

Desestimar la pretensión instada por D. Santiago Negueruela para proceder al traslado de la barbería que tiene instalada en la calle de Cañadío, número 1, accesorio, al Paseo de Pereda, 18 y 19.

Desestimar la pretensión instada por D. Benito Portillo Ramírez para que se le autorice la apertura de un establecimiento de venta de frutas, hortalizas y similares en la planta baja de la casa número 12 de la Avenida de la República.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Rosario Viadero Castillo para proceder a la apertura de una carnicería en el pueblo de Monte.

Prorrogar a D. César Lavín, por un mes más, el permiso provisional que tenía concedido para destinar al autobús número 4 a un servicio fuera de la ciudad en las condiciones que figuran en el expediente.

Nombrar auxiliar administrativo, con efectos retroactivos de 16 de Agosto de 1933, a D. Eduardo Dou Bergado.

Desestimar un dictamen de la Comisión de Abastos, y, por consecuencia, conceder a D.<sup>a</sup> Natividad Viadero el puesto de dos metros del mercado del Este que tiene solicitado, y abrir expediente para averiguar, si, en efecto, D.<sup>a</sup> Rita Pechero, tomó en traspaso el cajón del Sr. Aguilar, o solamente es criada del mismo.

Desestimar una proposición que subscribe la minoría socialista para que V. E. acuerde se prohíba terminantemente ocupar cargos, con carácter interinos y otros tres extremos más, que figuran en acta.

#### *Sesión ordinaria de 18 de Mayo*

Aprobar el acta de la sesión precedente que tuvo lugar el día 11 del mes en curso.

Acceder a lo solicitado por la Comisión de la Colonia Cubana, en esta capital, concediendo la banda para que amenice una verbena que tienen el propósito de celebrar para conmemorar la instauración de la República de su nación, sin percepción de arbitrios.

Designar para ostentar la representación del Ayuntamiento en el Museo y Biblioteca Galdosiano, en esta ciudad, al concejal D. Ramón Ruiz Rebollo, y haber visto con sumo agrado el celo que al señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes ha inspirado la constitución de dicho Patronato, por lo que significa para la creación y mantenimiento del Museo y Biblioteca Galdosianos.

Quedar enterada de un oficio del señor Alcalde accidental participando a la Corporación que teniendo que ausentarse del término municipal, por menos de ocho días, delegaba las funciones de la Alcaldía en el segundo teniente de Alcalde D. Deogracias Mariano Lastra.

No mostrarse parte en el procedimiento que se sigue en el Juzgado municipal del distrito del Oeste por lesiones por atropello de automóvil al guardia municipal don Florentino Ruiz y daños en la bicicleta que éste montaba, y que es propiedad del Excmo. Ayuntamiento, contra Eduardo Pellón Cifuentes, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderle por los daños causados.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a varios señores que lo solicitan.

Conceder vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Quedar enterada de la comunicación que remite la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Abonos Merem».

Acceder a lo solicitado por el contratista del Grupo escolar en construcción de Peña-Herbosa, D. Sinforoso Martínez Villa, para substituir por otros los títulos que tiene constituídos como fianza.

Acceder a lo solicitado por D. Agustín Sierra, siempre que los valores que se depositen en substitución de los que hubo de depositar el finado Sr. Cabanzo contratista del Grupo Escolar de Menéndez Pelayo, sean de los relacionados en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal y Orden de 22 de Enero de 1934, y bajo las condiciones que figuran en expediente.

Acceder a lo solicitado por D. Andrés Vázquez Andian de en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Autorizar a D. Laurentino Rioja para construir una casa de familia en el barrio de Ojáiz (Peñacastillo).

Conceder licencia a D. Tomás Valle para reformar una casa de D. Bernardino Cordero, situada en la subida del Prado de San Roque, desde la calle de San Sebastián en el lugar conocido por casas de Velarde.

Autorizar a D. Francisco Villanueva para realizar la apertura de un hueco ventana en el piso primero de la casa número 6 del Paseo de Pereda.

Aprobar el proyecto de urbanización de las aceras de las calles de Menéndez de Lurca y Alta formulado por el señor arquitecto municipal, cuyos presupuestos ascienden a 27.202 y 6.843,86 pesetas, respectivamente, obras que se llevarán a cabo por administración previa la aplicación de las contribuciones especiales.

Autorizar a D. Valentín Sánchez Toyos la prosecución de las obras de construcción de una casa en San Pedro del Mar en las condiciones que se indican en el dictamen de la Comisión y que figura en acta.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de asfaltado de varias calles de la ciudad, y señalar el 1.º de Enero de 1935, como término del plazo de garantía, para intentar después la recepción definitiva.

Autorizar a D. Miguel Gómez López para instalar un motor eléctrico de 1 HP. para accionar una máquina «Minerva» en la calle de Castelar, número 7, bajo, izquierda.

No acceder a lo solicitado por D. Tomás Delgado, como presidente de la Sociedad de Autobuses, para que sea confirmado en su nombramiento de inspector de cabeza de línea D. Daniel Torres, por no haber sido hecha la propuesta por D. Angel Hervia que es a quien corresponde en tanto ostente la representación de los concesionarios de autobuses.

Conceder a D. Rafael Gilardi una sepultura para un cuerpo, fila interior, en el cementerio de Ciriego.

Conceder a D.<sup>a</sup> Virginia Vallina una sepultura para dos cuerpos, fila interior, en el cementerio de Ciriego.

Conceder a D.<sup>a</sup> Rosa Ubeda una sepultura para dos cuerpos, fila de calle, en el cementerio de Ciriego.

Autorizar a D. Víctor Gómez para substituir la fianza en metálico que tiene consignada en la Depositaria municipal por una obligación de la Corporación municipal que le será computada por su valor nominal.

Aprobar una propuesta del concejal Sr. Leiza por la que por razones de orden sanitario e ínterin no se carezca de puestos en la Pescadería, se prohíba el establecimiento de industrias de venta de pescado fuera de dicho mercado, y modificar, asimismo, las Ordenanzas municipales en cuanto se opongán a lo aprobado, previos los trámites reglamentarios.

#### *Sesión ordinaria de 25 de Mayo*

Aprobar el acta de la sesión precedente que tuvo lugar el día 18 del mes en curso.

Requerir al Sr. D. Nicasio Manzano para el pago del importe de las obras realizadas en la reconstrucción del medianil de las casas 10 y 12 de la calle de San Luis, por administración, que asciende a 2.921,05 pesetas, poniendo a su disposición los justificantes de las mismas, con la advertencia de que, si no le satisface en el plazo de quince días, se seguirán los procedimientos pertinentes al cobro de lo debido.

Quedar enterada, con sentimiento que se participará a su familia, del fallecimiento del empleado sedentario don Julián Costea y Costea.

Nombrar, con carácter de interino, a D. Eugenio Gómez Iglesias, bombero municipal.

Conceder una licencia, por más de cinco días, al concejal de este Ayuntamiento D. Herminio Villegas de la Vega.

Ratificar el nombramiento del Sr. Campano de juez instructor del expediente para depurar las responsabilidades por el derrumbamiento del «Aula máxima de la Universidad Internacional de Verano», con las mismas facultades que se le otorgaron por acuerdo de 4 del mes actual, y satisfacer, con el voto en contra de la minoría socialista, la cantidad de 480 pesetas a que asciende el importe de los honorarios del secretario técnico asesor del concejal instructor.

Incluir en el vigente padrón de vecinos, con la clasificación que les corresponda, a varios señores que lo solicitan.

Conceder vacaciones reglamentarias a diversos empleados.

Conceder el anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario que así lo solicita.

Aprobar una relación de facturas que formula el señor interventor.

Acceder a la permuta en sus cargos que solicitan dos porteros ordenanzas.

Quedar enterada de la comunicación que remite la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Vizcaya, a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Banco de Bilbao», y de la que remite la Administración de Madrid, a los efectos del mismo arbitrio, de la S. A. «Singer».

Acceder al fraccionamiento del débito de 436 pesetas que por el arbitrio de apertura interesa el contribuyente D. Benito Díez en tres mensualidades.

Acceder a lo solicitado por la señora viuda de Canuto Pascual, ampliando su depósito doméstico para la especie de aguardientes.

Que la base para girar el arbitrio de inquilinato a don Mauricio Mendiola sea la de 1.140 pesetas anuales, a las que por estar gravadas con el 10 por 100 corresponde una cuota al año de 114 pesetas y mensual de 9,50.

No acceder a la rebaja de la cuota que por el concepto de «Escaparates» solicita D.<sup>a</sup> Angela Vera.

Autorizar a D. Baltasar Alvarez para elevar el agaterado de la casa número 6 de la calle de Santa María Egipcíaca.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo a V. E. se autorice a la Alcaldía para sacar a subasta el arrendamiento de la publicidad en las columnas anunciadoras y kioscos instalados en la vía pública.

Autorizar a D. Gabriel Fernández para tomar en traspaso un taller mecánico con un motor eléctrico en la calle de San Fernando, número 57, bajo.

Conceder a los señores hijos de Antonio S. Dumois, licencia para proceder al traspaso de un taller de instalaciones eléctricas de la planta baja de la casa número 9 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, a la planta baja de la casa número 12 de la calle de Daoíz y Velarde.

Conceder permiso a Serapio González Pís para proceder a la apertura de un puesto de frutas en la calle de Burgos, número 10, bajo.

Autorizar a D. Félix Toral para proceder a la apertura de un establecimiento de café económico en la calle de Colón, número 22.

Acceder a lo solicitado por D. Luis Lajusticia respecto a la liquidación de arbitrios por apertura de un establecimiento de juguetes y baratijas.

Autorizar a D. Agustín Sierra para instalar una báscula pesa-personas en la acera de Amós de Escalante.

Autorizar a D. Elías Segovia para instalar una báscula

automática en el Paseo de Pereda, frente a la casa número 1.

Conceder a D. Manuel Fernández un terreno en el cementerio municipal de Ciriego para una sepultura para dos cuerpos.

Conceder a D.<sup>a</sup> Ana Isasi una sepultura para un cuerpo en el cementerio de Ciriego.

Conceder a D.<sup>a</sup> Angeles Díez una sepultura para un cuerpo en la manzana número 85 del cementerio de Ciriego.

Santander, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1934.—El Alcalde, Ramón Ruiz Rebollo.—El secretario, Pedro Bustamante.

---

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

---

### Diputación Provincial de Santander

#### Sección de Vías y obras

La Comisión Gestora, en sesión de fecha 26 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en los caminos vecinales de Ruisseña a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas y de Bustablado a la carretera de Torrelavega a Oviedo, cuyos presupuestos son, respectivamente, de 2.061,45 pesetas y 1.458 pesetas.

Los contratistas a quienes interese, pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones de los señores ingenieros en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día 6 de Julio inclusive, a las doce de la mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que le ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 30 de Junio de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—El secretario, Luis Herrera.

---

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

---

Don Abelardo Secada Sáinz, accidentalmente juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente se hace saber a Arsenio Fernández Martínez, jornalero y vecino que fué de San Pedro de Las Baheras, de este partido, cuyo actual domicilio se desconoce, que con fecha veinticinco de Mayo último, se ha dictado auto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, sobreseyendo libremente el sumario seguido contra el mismo con el número 90 de 1932, por desacato, por aplicación de la ley de Amnistía.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Abelardo Secada.—El secretario judicial accidental, Antonio Pérez.

——

Saturnino Revilla Camino, natural de Laredo (Santander), hijo de Antonio y de Amalia, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 21 del actual para su ingreso en el servicio de a Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el señor subdelegado marítimo de Laredo, D. Martín Ugalde Echevarría, oficial de primera del Cuerpo Gene-

ral de Servicios Marítimos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado prófugo.

Laredo, 26 de Junio de 1934.—El subdelegado marítimo, Martín Ugalde.

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el número 17 de 1934, sobre hurto, se hace saber a Nicolás Fernández Losa, que residió últimamente en Aliezo, y cuyo actual paradero se ignora, que tiene a su disposición en este Juzgado la maleta y efectos que le sustrajeron el veintiocho de Marzo último, de los que se le hará entrega a él o a la persona que designe en esta ciudad.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente cédula en Calahorra a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Cándido Mola.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Virginia Gutiérrez, de ignorado paradero, por malos tratos de palabra y amenazas a María Luisa Ceballos Rodríguez, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Virginia Gutiérrez de la acusación contra la misma formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Ceballos Rodríguez y Virginia Gutiérrez, ambas de ignorado paradero, pongo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander a 27 de Junio de 1934.—José Abréu.

Juzgado municipal de Ramales.—En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en el sumario 21 de 1934, seguido sobre homicidio por imprudencia, contra Guillermo Gómez Ruiz, por hecho ocurrido el día diecinueve de Mayo pasado, en la carretera de Solares a Bilbao y este término municipal, se instruye a los herederos de la víctima, D. Antonio Ruiz Díez, vecino que fué de esta localidad, sus hijos D.<sup>as</sup> Justa, D. Esteban y D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Rasines, ausentes, del derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderles.

Ramales, 23 de Junio de 1934.—El secretario judicial, Ismael Sáinz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Bareyo

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, José María Viadero.

El expediente de las transferencias de crédito propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, dentro del Presupuesto del año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Bareyo, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, José María Viadero.

### Juzgado municipal de Ribamontán al Monte

Don Agustín Canales Calleja, juez municipal de Ribamontán al Monte, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los que reúnan condiciones para ello y quieran optar al cargo, presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la solicitud la documentación siguiente, que vendrá legalizada si procediere de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de examen y aprobación expedida por el secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial correspondiente u otros documentos que acrediten la aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que las vigentes disposiciones establecen y hacer constar en sus instancias lo que respecto a incapacidad o incompatibilidad aquellas ordenan, y se hace constar que el cargo no tiene otra retribución que los derechos de arancel y que este término municipal según el censo vigente de 31 de Diciembre de 1930 consta de 2.552 habitantes de hecho y de 2.775 de derecho.

Dado en Ribamontán al Monte a 27 de Junio de 1934.—El juez municipal, Agustín Canales.—El secretario interino, Jesús Fernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### EDICTO

Con fecha nueve del presente mes, se ha dado por radicado el juicio intestamentario a bienes del señor Alejandro Madariaga, quien falleció en esta ciudad, el día primero del mismo mes, el que denuncia el señor Manuel Madariaga, como hermano del autor de la sucesión.

En tal virtud se hace del conocimiento de todos aquellos que se crean con derecho a la misma para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal.

México, D. F., Enero 11 de 1934.—El secretario de acuerdos, Lic. Jacobo Nava.